

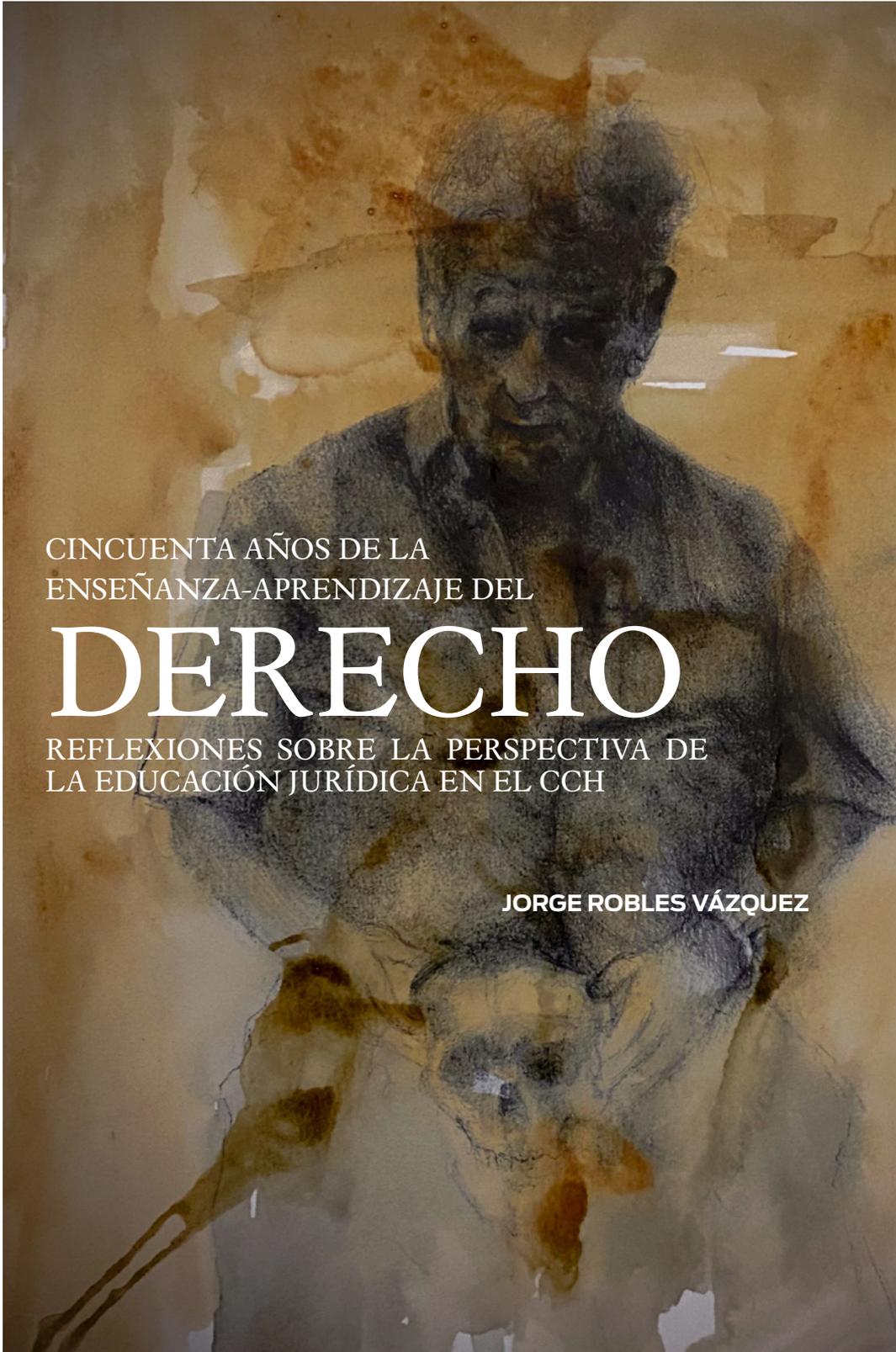
FIFTY YEARS OF
TEACHING-LEARNING

LAW

AT THE COLLEGE OF SCIENCES
AND HUMANITIES

Recibido: 26 de septiembre de 2022

Aprobado: 18 de octubre de 2022

A watercolor illustration of an elderly man with grey hair and a beard, looking slightly to the right. The style is soft and textured. At the bottom of the image, a human skull is depicted, partially obscured by the watercolor washes. The overall color palette is muted, consisting of earthy browns, greys, and tans.

CINCUENTA AÑOS DE LA
ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL

DERECHO

REFLEXIONES SOBRE LA PERSPECTIVA DE
LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN EL CCH

JORGE ROBLES VÁZQUEZ

RESUMEN

En cincuenta años de educación jurídica en el CCH se logró generar una visión educativa sólida relativa a la enseñanza-aprendizaje del Derecho en el nivel medio superior. Los programas institucionales de la materia constituyen una interesante propuesta con fortalezas, siendo un referente para otras instituciones educativas. Además, se reflexiona sobre los posibles cambios a los programas de las asignaturas de Derecho I y II para ir perfeccionándolos con el trabajo colegiado de profesoras y profesores de la materia.

Palabras clave: educación jurídica, cultura jurídica básica, Programas de Estudio.

ABSTRACT

In fifty years of legal education at the CCH, it has been possible to generate a solid educational vision for the teaching-learning of Law at the upper secondary level. The institutional programs of the matter constitute an exciting proposal, with strengths being a reference for other institutions. In addition, it reflects on the possible changes to the programs of the subjects of Law I and II to improve them with the collegiate work of teachers.

Keywords: Legal Education, Basic Legal Culture, Study Programs.



JORGE ROBLES VÁZQUEZ

Es doctor, maestro y licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho (FD) de la UNAM. Es profesor de Asignatura Definitiva en Filosofía del Derecho y Derechos Humanos en la FD. Realizó una estancia posdoctoral en el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias y Humanidades. Es profesor de Carrera Titular "A" Tiempo Completo definitivo en el plantel Sur del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Medio siglo es indudablemente un punto de balance para cualquier proyecto, en especial los educativos como el CCH, que recién cumplió 50 años de vida, tiempo en el cual ha sufrido transformaciones, pero siempre conservando su Modelo Educativo, ajustándose a los cambios.

La educación jurídica en el Colegio es objeto de estudio del presente trabajo, ya que reflexiona sobre la importancia de la materia en su currícula; posteriormente, sobre la fortaleza de los contenidos y aprendizajes de los programas y, finalmente, realiza una crítica y da propuestas para los tiempos actuales.

El estudio del Derecho implica adentrarse en una de las disciplinas madre del conocimiento de la humanidad y de su sociedad, ya que permite explorar cuestiones no sólo de técnica jurídica o conceptual, sino reflexionar y analizar respecto al ser humano en su quehacer social desde la perspectiva normativa-jurídica, plasmada en leyes, sentencias, decretos y, por supuesto, en la doctrina.

El derecho tiene una larga tradición en el pensamiento occidental y un estudio que se remonta a la época antigua, especialmente a la cultura romana, donde los juristas clásicos analizaron y resolvieron en torno a los casos de su tiempo, creando una disciplina llamada Jurisprudencia, definida en las fuentes posclásicas (específicamente en la compilación del Emperador Justiniano) como el conocimiento de las cosas divinas y humanas. La ciencia de lo justo y de lo injusto.

Si bien es cierto que la llamada Edad Media abarca un periodo de tiempo muy largo, como señala Consuelo Sirvent, du-

rante los siglos XI y XII una serie de circunstancias condujo al estudio y al uso de la ley romana en la forma que ésta había adoptado en las compilaciones de Justiniano. Los antiguos conceptos legales comenzaron a reaparecer no solo en los trabajos teóricos de los juristas que se dieron a la tarea de elaborar la nueva ciencia del derecho, sino también como herramientas esenciales para la práctica forense (Sirvent, 2017).

El desarrollo del derecho en España es fundamental para nosotros porque fue traído por los conquistadores al nuevo mundo. Sirvent comenta que al unirse Castilla y León (1230) y con la incorporación de los reinos musulmanes de Córdoba, Murcia, Jaén y Sevilla, elevaron a la cima de su poder político a los monarcas castellano-leoneses Fernando II y su hijo Alfonso X, el *Sabio*, quienes pretendieron renovar la vida jurídica de sus pueblos introduciendo las nuevas enseñanzas del derecho romano canónico (Sirvent, 2017).

Hablar de la educación jurídica en nuestra Universidad es un tema muy amplio, pues desde la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México (Cédula Real de 1551), los estudios jurídicos fueron constantes durante todo el Virreinato, sin olvidar que, ya en el periodo independiente, existía la Antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia, fruto del pensamiento liberal y de la Ley Orgánica de la Instrucción Pública expedida por el presidente Juárez en 1867. Esta Escuela, que constituyó la base de los estudios jurídicos modernos en el país, así como uno de los pilares donde se sustentó la Universidad Nacional de México creada en 1910. Como señala Lucio Mendieta y Núñez, a partir de la

El estudio del **Derecho** implica adentrarse en una de las disciplinas **madre del conocimiento**.

El cch, es resultado de las grandes transformaciones sociales de fines de los sesenta y principios de los setenta del siglo xx.

Ley de 1867 empieza en México el desarrollo y el perfeccionamiento sistemático de la enseñanza del Derecho (Mendieta, 1975).

El cch, como sabemos, es resultado de las grandes transformaciones sociales de fines de los sesenta y principios de los setenta del siglo xx, y con la visión de la Nueva Universidad del rector Pablo González Casanova. En este contexto, el Derecho aparece como una asignatura optativa en el Plan de Estudios original del Colegio. No debemos olvidar la formación jurídica de Enrique González Casanova, y del mismo Pablo González Casanova, quien estudió unos años en la Facultad de Derecho de nuestra Universidad.

Platicando al paso de los años con profesores y profesoras fundadoras de la asignatura, he podido apreciar de viva voz la complejidad del nuevo reto que enfrentaron para arrancar la materia en el Colegio, que constituía una nueva forma de entender la enseñanza-aprendizaje, con una visión transformadora y, además, buscar una diferenciación de los estudios jurídicos de la Escuela Nacional Preparatoria (ENP), institución de larga tradición en nuestra Universidad.

La creación de un programa unificado fue trabajo de largos años; por la riqueza de opiniones y visiones en el Colegio, se confrontaban posturas sobre los contenidos que debería tener la materia, sin olvidar la gran influencia del pensamiento marxista en los primeros años del Colegio y cómo debería éste reflejarse en los estudios jurídicos. Con la reforma de 1996, y especialmente con los programas de 2003, las asignaturas de Derecho I y II adquirie-

ron su actual rostro, en gran medida fruto de acuerdos y discusiones entre las y los docentes.

A partir del Modelo Educativo del Colegio se ha buscado imprimir a los estudios jurídicos un sello diferente de otras propuestas de nivel medio superior; por lo tanto, no sólo las asignaturas de Derecho I y II tienen un carácter de preparación para los estudios superiores, sino que buscan la formación de una Cultura Jurídica Básica con un enfoque constructivista, que sirva no sólo al futuro estudiante de Derecho en las facultades, sino a toda persona como ciudadano, conocedor de sus derechos y obligaciones (Robles, 2015). En el programa de estudio de 2003 de las asignaturas de Derecho I y II, se encuentra la definición de cultura jurídica básica:

Por cultura jurídica básica se entiende no sólo la adquisición de conocimientos elementales y habilidades por el alumno, sino también la internalización de valores y actitudes: interés por la ciencia jurídica, que le permitan revalorar los conocimientos alcanzados y lo lleven a vincular la teoría con la práctica, y de colaboración, solidaridad y honestidad para participar responsablemente en el mejoramiento de la vida social.

De la anterior definición identificamos los siguientes puntos centrales: 1) Conocimientos y habilidades de los alumnos. 2) Internalización de valores y actitudes. 3) Que sean de interés de la Ciencia jurídica. 4) Que le permitan revalorar los conoci-

mientos alcanzados. 5) La vinculación teoría y práctica. 6) La colaboración, la solidaridad y honestidad, y 7) Participar responsablemente en el mejoramiento de la vida social.

La cultura jurídica básica encierra una forma distinta de abordar la implementación del modelo educativo y hacer viables las metas planteadas. No pasemos por alto que el aprendizaje significativo, otro objetivo de nuestro Colegio, debe estar presente en el diseño de la materia de derecho para alcanzarlo mediante las diversas técnicas educativas (Robles, 2013).

Otro punto importante es el Enfoque Disciplinario que orienta actualmente la materia, siendo éste la teoría tridimensional de Miguel Reale, la cual entiende al derecho como norma, hecho social y valor, concepción de la década de los cincuenta del siglo xx, que tiene sustento en otros autores de inicio de la misma época, como Rudolf Stammler o el mismo Gustav Radbruch. Se busca que el derecho se aprecie como un ente complejo, multidisciplinario, y por lo tanto entendemos claramente la vinculación de los estudios jurídicos con las humanidades y las ciencias sociales.

El enfoque didáctico de la materia busca enseñarla en el aula como una clase-taller, donde el conocimiento sea fruto de una construcción conjunta entre el grupo con el docente y así adquirir las habilidades y competencias necesarias para adquirir nuevos conocimientos, transformarse a sí mismo y su entorno, haciendo una crítica constructiva sobre el saber jurídico.

Por lo anterior es necesario identificar problemas actuales, los cuales deben estar reflejados en nuestros programas; primeramente, la asignatura de Derecho I posee una primera unidad donde se estudia los enfoques histórico, sociológico y filosófico del derecho, tarea por demás titánica; sin embargo, constituye posi-



blemente un elemento que diferencia los estudios jurídicos del Colegio para evitar caer en visiones exegéticas y conceptuales decimonónicas, que tanto priman aún en la enseñanza-aprendizaje del derecho en nuestra Universidad (Robles, 2022).

La segunda unidad del curso de Derecho I brinda una caja de herramientas para el análisis formal del derecho, proporciona un lenguaje técnico básico para la comprensión de las principales instituciones jurídicas. Finalmente, la tercera unidad es de vital importancia, ya que la dimensión política del derecho nos lleva al estudio del Estado mexicano y su estructura, además de abordar el tema de derechos humanos y su protección. Conceptos por demás fundamentales en la formación de todo universitario, no sólo para los que cursen la asignatura.

Por su parte, Derecho II se encuentra dividido en tres unidades, donde se analizan algunas instituciones de derecho civil, laboral y penal, en ese orden. Se consideró que el estudio de una tónica jurídica selecta de dichas ramas proporcionaría al alumno un panorama del derecho positivo, especialmente contenidos que le fueran útiles para la vida diaria, sin importar la carrera que estudiara o a lo que se dedi-

cara. Por esta razón se abordan temáticas como derecho familiar, sucesiones, contratación individual y colectiva en derecho del trabajo, los principios penales o el nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

El diseño actual del programa de la materia ha logrado generar una propuesta original en gran medida para la educación jurídica, diferenciándose plenamente de otros programas de estudio que claramente son enciclopédicos como en la ENP de la UNAM.

Como profesor y egresado del Colegio, considero que dichos programas se pueden mejorar a partir de identificar limitaciones y al mismo tiempo proponer nuevos elementos para su transformación gradual. Creo firmemente que sólo con el trabajo colegiado de todos los docentes de la materia podremos dar otro paso sobre las bases que nos han proporcionado los profesores fundadores del CCH.

En particular, resalto sólo algunos puntos que debemos reflexionar sobre nuestra materia. Primeramente, es necesario discutir el enfoque disciplinario; el pensamiento jurídico contemporáneo, en los últimos 50 años, ha avanzado mucho más que la visión tridimensional; no podemos pasar por alto propuestas del positivismo jurídico incluyente, el positivismo excluyente, la crítica jurídica francesa, las concepciones comunicativas, la teoría de sistemas, los *critical legal studies*, el nuevo constitucionalismo sudamericano, el garantismo, el neoconstitucionalismo, y otras tantas escuelas de pensamiento generadas en el mundo, las cuales parece que no tienen impacto en los estudios jurídicos del Colegio.

Hay que discutir la cantidad de temas

de los programas, para eliminar totalmente cualquier indicio de enciclopedismo que impacte negativamente en nuestros estudiantes; tal es el caso de la primera unidad de Derecho I. Hacer una revisión histórica puede ser tan amplia que implicaría todo el tiempo disponible para el semestre. Igual suerte corren los enfoques *Ius Filosóficos*, que son muy amplios, y estudiar el positivismo jurídico de los últimos 60 años simplemente abarcaría semanas de trabajo. Por lo tanto, el *ius naturalismo* contemporáneo correría la misma suerte en su presentación.

Considero que debemos recuperar el enfoque de género y derecho, que se eliminó en la revisión al programa de 2016, hoy es necesario retomarlo. Este enfoque no es nuevo; por ejemplo, en la jurisprudencia estadounidense tiene más de 50 años. Dicho enfoque permite apreciar el derecho como un producto paternalista, reproductor de dominación y jerarquías, los cuales se hacen invisibles en aras de la igualdad formal. Los mencionados estudios abarcan diversas ramas jurídicas, como el derecho constitucional, el derecho penal, el derecho civil, en donde la dogmática jurídica revela un lado discriminador de lo femenino. Por otra parte, los derechos humanos son fundamentales en el estudio del derecho, especialmente desde la Reforma constitucional de 2011; por consiguiente, debemos replantear su alcance y presencia en los dos cursos, y no sólo como un tema aislado sino como un contenido transversal en ambas asignaturas.

Para la asignatura de Derecho II debemos preguntarnos si el estudio de las instituciones jurídicas de derecho civil, laboral y penal, son lo básico para un alumno del siglo



El pensamiento jurídico contemporáneo, en los últimos 50 años, ha avanzado mucho más que la visión tridimensional".

XXI, donde encontramos nuevas ramas en el conocimiento jurídico, como el bioderecho, derecho de la información, protección de datos, derecho ambiental, derecho cultural, derecho energético, derecho indígena, derecho de las telecomunicaciones, etcétera, las nuevas realidades y los cambios rápidos del nuevo siglo hace necesario plantearnos las necesidades jurídicas de nuestros alumnos en el nuevo milenio.

De igual forma, lo anterior implicará una revisión de los aprendizajes, ya que nuestro programa se basa en éstos. Su perfeccionamiento será una tarea compleja pero necesaria para mejorar. Para cerrar, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación son fundamentales para las fuentes de información y la innovación en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Actualmente, los programas vigentes recomiendan como fuentes bibliográficas libros editados hace más de 50 años y que difícilmente se encuentra en las bibliotecas del Colegio.

Termino con dos puntos: primeramente, la educación jurídica en el Colegio es una propuesta educativa novedosa y original, resultado del momento histórico-social y del trabajo arduo de las profesoras y profesores de la materia a lo largo de 50 años. Reflejo de consensos y disensos, pero siempre en beneficio de los estudiantes universitarios. Gracias a todos los docentes que al paso del tiempo han construido la materia. El estudio del derecho en el CCH debe ser una disciplina fundamental en la formación de cualquier universitario, pues nos acerca a una disciplina base del estudio de las humanidades y las ciencias sociales, contribuyendo así en la formación de los nuevos ciudadanos, conocedores de sus derechos y obligaciones, algo necesario para la construcción de una patria mejor. La cultura de la legalidad debe permear en nuestra comunidad, entendida no sólo

como el cumplimiento mecánico de la norma jurídica, sino como una exigencia moral y el respeto a la dignidad humana.

Como segundo punto final, dedico este escrito a la memoria de mi profesora de Derecho, Eva Duarte Ortega, con quien tuve la fortuna de iniciarme en el estudio de lo jurídico como alumno del plantel Vallejo hace más de 30 años; gracias a sus enseñanzas comprendí, al paso del tiempo, la importancia y trascendencia del derecho tanto en lo social como en lo académico, entendiéndolo como una disciplina fundamental en la comprensión del ser humano. Gracias maestra.

REFERENCIAS

Mendieta y Núñez, L. (1975). *Historia de la Facultad de Derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Robles Vázquez, J. (julio-diciembre, 2013). La cultura jurídica básica. Una propuesta para la educación jurídica. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, LXIII (260): 133-164.

————— (2015). Educación jurídica y constructivismo educativo. En W. A. Godínez Méndez y J. H. Garía Peña, *Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas* (791-814). IJ/UNAM.

————— (2022). “Crítica e ideología de la educación jurídica tradicional”. En M. E. Alvarado Rodríguez y V. Romero Escalante (coords.), *Pluralismo Jurídico y enseñanza del Derecho* (pp. 41-76). CEIICH/UNAM.

Sirvent Gutiérrez, C. (2017). *Sistemas jurídicos contemporáneos*. Porrúa.

Programas de Estudios (2003). Área Histórico-Social. Materias de Derecho I y II. CCH/UNAM.

UNAM. (2016). *Programas de Estudio Actualizados. Derecho I y II*. CCH/UNAM.